CONTRATO N° LPN 05/2019 – PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU (PLURIANUAL) - ID Nº 367.394.

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Federico Benítez Cuevas**, con Cédula de Identidad Nº 1.966.130, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BGF S.A**, con RUC Nº 80024469-9, domiciliada en la calle Iturbe Nº 1142 casi Republica de Colombia de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sr. **Jorge Gustavo Franco,** representante Legal con Cédula de Identidad Nº 1.741.362, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para **"PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU (PLURIANUAL) - ID Nº 367.394.**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU (PLURIANUAL)".

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.394.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Publica Nacional N° 05/2019, convocada por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº

BGF S.A. CONSTRUCTORA
Lic. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente

GOBERNACIÓN REPÚBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

129/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems del llamado PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL) con ID: 367.394

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-014	Desbroce y Despeje	Hectáreas	16,5	9.900.000	163.350.000
2	72131701-014	Remoción de Estructuras Existentes	Unidad	5	24.200.000	121.000.000
3	72131701-014	Excavación no Clasificada	Metros cúbicos	101.251	19.100	1.933.894.100
4	72131701-014	Excavación de bolsones	Metros cúbicos	106.779	19.200	2.050.156.800
5	72131701-014	Excavación de zanjas de Drenaje	Metros cúbicos	226.106	18.600	4.205.571.600
6	72131701-014	Terraplenes	Metros cúbicos	197.188	22.700	4.476.167.600
7	72131701-014	Pavimento tipo enripiado	Metros cuadrados	732.298	25.200	18.453.909.600
8	72131701-014	Alcantarilla Tubular Simple de HºAº D=0,80m	Metro lineal	584	982.200	573.604.800
9	72131701-014	Cabeceras para alcantarillas Tubulares	Metro lineal	500	1.229.000	614.500.000
10	72131701-014	Construcción de Alambrado	Metro lineal	5.303	15.100	80.075.300
11	72131701-014	Traslado de Alambrado	Metro lineal	4.513	11.200	50.545.600
12	72131701-014	Señalización Vertical	Metros cuadrados	115,5	1.361.800	157.287.900
13	72131701-014	Empastado de taludes	Metros cuadrados	5.642	8.900	50.213.800
14	72131701-014	Reparación de Puentes de Madera	Metro lineal	15	450.000	6.750.000
15	72131701-014	Puente de HºAº de Largo= 6,00 m, Ancho = 6,00 m	Unidad	6	461.400.000	2.768.400.000
16	72131701-014	Movilización	Unidad Medida Global	2	1.394.000.000	2.788.000.000
		Precio Total				**38.493.427.100**

Por un monto total de: Guaraníes Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Veinte y Siete Mil Cien.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

BGE S.A. CONSTRUCTORA
Lic. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de **24 (Veinte y Cuatro) Meses** hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La construcción deberá realizarse en los trazados conforme a lo que establece el PBC.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del Art. 53 de la Ley Nº 2051/03, el adjudicado deberá presentar una Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato. La vigencia deberá excederse en 60 (sesenta) días del plazo de vigencia del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

BGE S.A CONSTRUCTORA

Lic. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay el día 12 del mes de setiembre del año 2019.----------

BGF S.A. CONSTRUCTORA
Lic. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente

Lic. JORGE GUSTAVO FRANCO
BGF S.A

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

Lic. LUIS F. BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú